



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN AL EVENTUAL FRAUDE DE EMPRESAS DE INVERSIONES.

Sesión 4ª celebrada el día miércoles 1 de junio de 2016.

De 16:30 a 18:00 horas

SUMARIO

La comisión recibió al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; señor Eric Parrado Herrera y al Comandante en Jefe del Ejército, General Humberto Patricio Oviedo Arriagada.

APERTURA DE LA SESIÓN

La sesión se inició a las 16:35 horas, en la sede de la Cámara de Diputados en Valparaíso, Sala N° 330 Juan Lobos Krause.

PRESIDENCIA

Presidió el diputado **Aldo Cornejo González**.

ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la comisión: Aldo Cornejo González, José Manuel Edwards, Daniel Farcas, Carlos Abel Jarpa, Luis Rocafull, y Gabriel Silber Romo.

Actuó como Abogado Secretaria la titular señora Ana María Skoknic Defilippis, y como Abogado Ayudante, el señor Mathias Lindhorst Fernández.

CUENTA

No hubo documentos para la cuenta.

ACUERDOS

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar el término de la sesión hasta que los citados hayan respondido todas las preguntas de los señores y señoras diputados(as).



ORDEN DEL DIA.

Se escuchó la exposición del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; señor Eric Parrado Herrera., y también la del Comandante en Jefe del Ejército, General Humberto Patricio Oviedo Arriagada.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento y en acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 18:15 horas.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Comisión

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de la Comisión Especial Investigadora



COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE ANALIZAR LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL EVENTUAL FRAUDE DE EMPRESAS DE INVERSIÓN

Sesión 4ª, celebrada en miércoles 1 de junio de 2016,
de 16.35 a 18.13 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Aldo Cornejo.

Asisten los diputados señores José Manuel Edwards, Daniel Farcas, Carlos Abel Jarpa, Luis Rocafull y Gabriel Silber.

Concurren como invitados el superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, señor Eric Parrado Herrera; el comandante en jefe del Ejército, general Humberto Oviedo Arriagada, y el auditor general del Ejército, general de brigada Felipe Cunich Mas.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Corresponde escuchar al señor Eric Parrado, superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Por favor, que ingrese nuestro invitado.

-Ingresan los invitados a la Sala de la Comisión.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Señor Parrado, ha quedado pendiente una pregunta del diputado Silber, quien me pidió se la formulara, en relación con el financiamiento de la superintendencia.

Corrijame si estoy equivocado, he leído que parte del financiamiento de la superintendencia proviene de los propios bancos. Además, el medio que publicó la noticia, que no recuerdo cuál es, señaló una cantidad no menor de dinero.

Entonces, me gustaría que nos aclare si hay financiamiento privado -en este caso de los fiscalizados hacia el ente fiscalizador-, a cuánto asciende esa suma y si le parece razonable que los fiscalizados financien al que los fiscaliza, si es que estoy en lo cierto.

Tiene la palabra el señor Eric Parrado.

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los miembros de esta Comisión y estoy dispuesto, nuevamente, a responder las preguntas que se formulen.

Señor Presidente, es bastante interesante la pregunta que acaba de formular, porque tiene algo de verdad, en el sentido de que, de acuerdo con la ley General de Bancos, recibimos financiamiento de todos nuestros fiscalizados. Se trata de una tasa fija y, por lo tanto, cuando fiscalizamos debemos cobrar a todas las instituciones: bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de crédito y de débito.

Habiendo señalado lo anterior, esos recursos que hemos recibido se trasladan a la Tesorería General de la República, a fin de luego negociar, en la discusión con la Dirección de Presupuestos (Dipres), el presupuesto que nos corresponde año a año.

Por lo tanto, tenemos un punto intermedio entre el financiamiento que recibimos de los propios fiscalizados y, a través de la Dipres,



tenemos nuestra discusión presupuestaria, como ocurre con cualquier otra entidad de gobierno.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Cuál es la proporción? Evidentemente, ustedes negocian con la Dipres, como lo hacen todos los servicios y los ministerios, el financiamiento que se otorga mediante la ley de Presupuestos; sin embargo, existe una parte con la que se comienza en la Dipres: el financiamiento de la Superintendencia. Del total del presupuesto, ¿cuánto corresponde al aporte de los fiscalizados?

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, la proporción es un tercio o dos tercios.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Un tercio de los fiscalizados?

El señor **PARRADO**.- No. El total es ciento por ciento y el presupuesto que usa la Superintendencia es más menos un tercio de ese presupuesto, de ese ingreso total.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- De cada 100 pesos que gasta la superintendencia, ¿cuánto corresponde al aporte de los fiscalizados, a través de la Dipres?

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, intentaré responder al revés. Del ciento por ciento que recibimos de los fiscalizados gastamos un tercio. Esa es la proporción.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Y los otros dos tercios?

El señor **EDWARDS**.- Perdón, señor Presidente. Del ciento por ciento que recibe la Superintendencia, ¿un tercio viene de los fiscalizados?

El señor **PARRADO**.- No. Del ciento por ciento que recibimos de los fiscalizados, nosotros utilizamos un tercio.

El presente informe anual -dejaré una copia- constituye un esfuerzo que hemos realizado para dar cuenta de todas las características de la Superintendencia, incluyendo nuestro presupuesto.

En ese documento, por ejemplo, observarán un cuadro en el que se consignan todas las estadísticas respecto del presupuesto y lo que recibimos de nuestros fiscalizados, y, tras analizar el cuadro, les quedará bastante claro el financiamiento por ley, el cual no se cambia año a año, es decir, no se modifica la tasa que recibimos de los fiscalizados. Reitero, se trata de una tasa fijada por ley.

En ese sentido, a veces se habla de que hay un conflicto de intereses debido a que los propios fiscalizados financian a la Superintendencia. Sin embargo, no existe conflicto de intereses de ningún tipo, porque no vamos modificando la tasa, porque la establece la ley y, en consecuencia, nuestras decisiones son autónomas de los fiscalizados.

Pero tenemos esa proporción en términos de lo que recibimos de los fiscalizados y los gastos que tenemos anualmente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En Chile, ¿existe otro servicio fiscalizador que reciba financiamiento o aporte del fiscalizado?

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, la Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras es el único servicio que recibe este tipo de financiamiento.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Por qué la Superintendencia recibe ese aporte? Me desempeñé como subdirector jurídico del Servicio Nacional de Aduanas, entidad que también fiscaliza, y nunca



recibimos dinero de los agentes de aduanas ni de los exportadores ni importadores. Por ello, formulo esta pregunta.

Evidentemente, y con toda razón, en el ambiente en que estamos alguien podría decir: "Cómo van a fiscalizar con rigor, si están recibiendo dinero de los fiscalizados.". ¿Por qué es así?

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, es una duda razonable, pero que no tiene ningún fundamento, al menos en la supervisión bancaria internacional.

Esta es la mejor práctica internacional. O sea, todos los supervisores que quieren ser independientes, adoptar decisiones autónomas, son financiados por los fiscalizados. Aquí, no estamos hablando de países en África o países donde las jurisdicciones no tienen leyes apropiadas, sino que estamos hablando del Banco Central Europeo y del Banco de Inglaterra, es decir, de instituciones que realmente hacen una fiscalización profunda.

Esa es la mejor práctica internacional, porque lo que se quiere es contar con un supervisor independiente que adopte decisiones autónomas, no solamente de los propios fiscalizados, sino, también, del gobierno, lo cual es importante. En ese sentido, por ejemplo, entendimos el rol del Banco Central en términos de independencia y, obviamente, lo mismo se puede aplicar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y así se aplica.

El principio dos del Comité de Basilea, entidad que recomienda principios de supervisión internacional, justamente plantea que el financiamiento debe venir de los fiscalizados, a fin de proteger la autonomía en las decisiones que adopte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En conclusión, es la mejor práctica internacional.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Lo del Comité de Basilea no me convenció.

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, es la mejor práctica internacional. Lo han planteado el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Bank for International Settlements y, obviamente, el objetivo es contar con un financiamiento propio, adecuado para adoptar decisiones de tanta importancia como las que implican velar por la estabilidad financiera.

Contar con los recursos necesarios para velar por la estabilidad financiera reviste tanta importancia que, de lo contrario, la economía chilena no funcionaría. A principios de la década de los 80, se generó una de las crisis bancarias más profundas, no solo de Chile, sino del mundo, y si se hace una estimación de la pérdida del PIB en ese periodo, estamos hablando que en un par de años se perdió entre el 30 por ciento y el 50 por ciento del PIB. Por lo tanto, todo el mundo, y, por cierto, los reguladores internacionales a través del Comité de Basilea, han recomendado que los supervisores bancarios deben ser financiados por sus fiscalizados.

Sin embargo, la existencia de eso no implica ningún conflicto de intereses, porque, además, en el caso chileno está establecido por ley y las contribuciones que realizan año a año los fiscalizados no se pueden modificar.

Contamos con todos los incentivos para fiscalizar, porque nos evalúan respecto de la fiscalización que hacemos de este perímetro regulatorio donde, por ejemplo, están los bancos. Es parte de



nuestro ADN, es parte de nuestras obligaciones. Acá no se trata de hacer la vista gorda frente a ciertas normativas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Aclaro que no parto de ese supuesto.

Me parece correcto que sostenga que la Superintendencia vela por la estabilidad financiera, pero para ello no es necesario, no constituye un prerequisite el recibir financiamiento de los fiscalizados. Perfectamente podría cumplir su tarea, sin recibir financiamiento del Estado o del fisco. Eso me llama la atención.

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, claro; sin embargo, hay una discusión más profunda respecto de cómo una superintendencia adopta decisiones autónomas del gobierno. El gobierno tiene ciertos objetivos, el Banco Central otros, así como también las superintendencias financieras y, por lo tanto, para aislarse de los ciclos políticos se tiene este tipo de financiamiento. Conceptualmente, aquella es la racionalidad que explica este aporte de los fiscalizados.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Si pensamos en quienes no entienden nada de lo que estamos hablando, ¿cree posible sostener públicamente que la autonomía de la Superintendencia está más a resguardo recibiendo dinero del que fiscaliza que no recibéndolo?

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, así es y lo digo claramente, porque, además, como mencioné, la tasa está fijada por ley y, en consecuencia, no cambia año a año dependiendo de la normativa que queramos implementar.

En algunas jurisdicciones es distinto. Por ejemplo, en el Banco de Inglaterra hacen un borrador de documento, en el cual plantean cuáles son gastos proyectados durante el año, lo ponen en consulta - como si fuera una consulta para cualquier norma-, después reciben el *feedback* de los interesados en términos de los presupuestos y finalmente dicen: "Este es el presupuesto con el que debemos contar y esta es la contribución que los fiscalizados tiene que entregar.". Por ejemplo, en algunos casos, obviamente dependiendo del tamaño de los bancos, las contribuciones son más altas, porque son tasas porcentuales, son tasas fijas dependiendo del tamaño de los activos.

Reitero, este mecanismo funciona en Chile, en el Banco Central Europeo -con este nuevo supervisor centralizado- y, también, opera en el Banco de Inglaterra, por dar algunos ejemplos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Señores diputados, ofrezco la palabra para formular otra consulta.

Ofrezco la palabra.

Quiero recordar que, finalizada esta parte de la sesión, contaremos con la presencia del comandante en jefe del Ejército.

Sin embargo, antes de eso, quiero realizar una solicitud al señor Eric Parrado. Más allá del juicio que la Comisión tenga respecto de los hechos que investigamos, queremos que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras -no en este minuto, pero en el más breve plazo posible-, si lo estima conveniente, nos remita con más precisión su opinión sobre las modificaciones que la legislación en materia de bancos requiere y en qué sentido, con el propósito de evitar situaciones como aquellas de las que hemos tomado conocimiento.

De hecho -voy a adelantar una opinión-, me parece que más allá de la discusión que hubo del artículo 39, tengo mis dudas respecto de



la manera como hoy aparece redactado, a la luz de cuestiones que uno ha ido conociendo en el último tiempo. A lo mejor, eso requiere una mayor precisión. Como esta es una Comisión que más importante que decir quiénes son los responsables -si los hay, obviamente habrá que indicarlo-, nos importa mucho concluir nuestra tarea con alguna propuesta sería de modificaciones en el ámbito de la fiscalización de los bancos, instituciones financieras u otras entidades. Independiente de que la conducta sea ajustada a derecho, no es muy presentable a nivel de país decir que, si mañana ocurre un hecho similar o de otra naturaleza, la respuesta de todos los entes fiscalizadores sea que no estaba estipulado en la ley. Entonces, en un tiempo más nos preguntarán qué hicimos cuando se creó la Comisión.

El señor **PARRADO**.- Me parece muy adecuado y sensato y así lo vamos a hacer. De modo que vamos a trabajar en las posibles sugerencias respecto del tema que usted plantea.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, en cuanto a la discusión de la semana pasada, me dio la impresión de que había una cierta forma de cultura organizacional de cómo funcionaba la Superintendencia.

En relación con la lista que ustedes hacían para ver a quién fiscalizan o no fiscalizan y de cómo se cerraba aquella, pareciera que se alejó la práctica de lo que está escrito. Entonces, cuando se trata de explicar cómo se funciona respecto de lo que está escrito en la ley, a lo menos me quedo con la impresión de que la cultura organizacional de cómo siempre se han hecho las cosas adquirió vida propia. Quizás, gran parte de los no desencuentros, pero sí interpretaciones distintas que tuvimos en la sesión pasada era, básicamente, un tema cultural de cómo la Superintendencia había funcionado, lo que finalmente nos hace llegar a conclusiones distintas respecto de cuál es el perímetro regulatorio.

Entonces, así como ha planteado el Presidente de la Comisión, diputado señor Cornejo, sería interesante que haya una introspección en esa materia, teniendo en cuenta la diferencia que pueda existir en general el funcionamiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto de lo que está escrito. La idea es hacerla no solamente para analizar este caso, sino para ver otros potenciales problemas que pueda haber no necesariamente culpando a nadie. De hecho, como participo en la Comisión de Economía, me he dado cuenta de que esta tiene una cultura propia. El problema es que esa cultura de repente se aleja de lo que está escrito y, al final, terminamos autodefiniendo lo que estamos haciendo, cuando en realidad se delimitó que lo que debía hacer la Superintendencia era una cosa distinta y se genera esta especie de vacío. Yo, a lo menos, en la sesión pasada no me formé una convicción de que ustedes no debían fiscalizarlo, sino de que nunca lo habían hecho, que es una cosa distinta.

Entonces, como ya estamos terminando esta discusión, me gustaría que la Superintendencia tratara de ver cuáles son las diferencias entre lo que está escrito en la ley respecto de la cultura organizacional, a fin de que ustedes también puedan revisar la forma en que trabajan en general.



El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, por su intermedio, lo que hicimos fue agregar un anexo en la presentación. La voy a dejar, porque lo importante es que no hay un tema cultural o arbitrario hacer esta lista, porque todas las definiciones respecto de quién fiscalizamos, tiene que ser por ley. O sea, no hay otra forma ni espacio de interpretación, a lo menos en lo que respecta a la Superintendencia de Bancos.

En ese anexo hemos informado los hitos principales respecto de nuestros fiscalizados y, aquí, podrán ver, por ejemplo, que en 1925, después de la Misión Kemmerer, de Estados Unidos, se creó la Superintendencia de Entidades Bancarias. Por eso se empezó a llamar Superintendencia de Bancos.

Posteriormente, entre 1974 y 1975, se empezaron a fiscalizar las sociedades financieras, algunas de las cuales ya estaban registradas en distintas superintendencias y después se fueron formalizando a través de distintos decretos o circulares que hizo la Superintendencia.

Luego entraron las cooperativas. Como lo discutimos la vez pasada, las cooperativas de ahorro y crédito son un buen ejemplo, en términos del perímetro de fiscalización. Del total de 80 cooperativas de ahorro y crédito que hoy existen en Chile, nosotros solo supervisamos y fiscalizamos a las siete más grandes. Según la ley, son las cooperativas que tienen 400 mil UF de activos y nada más que eso. Además, dentro de esas siete cooperativas, solo fiscalizamos lo que respecta a la solvencia y no a gobiernos corporativos. Eso es lo que dice la ley y no hay otra forma de leerlo.

Por último, en 1986, entran los emisores de tarjetas de crédito no bancarias, todo lo que está asociado al *retail*.

Entonces, como ustedes pueden ver, el perímetro de la Superintendencia va aumentando producto de cambios legales y no de otra forma, ni de un interés o de algún capricho que tengamos en términos de quién entra a ese listado de fiscalización.

Eso no corresponde, por un tema de certeza jurídica y en términos de tener ciertas facultades y no otras. Simplemente para complementar esta historia -obviamente queremos convencerlos-, tenemos decretos y circulares con toda esta información desde 1925, en los cuales se destaca, precisamente, cómo se va incrementando el perímetro de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Recientemente hemos discutido sobre incluir a otros fiscalizados dentro de la Superintendencia. Cuando ciertas entidades financieras tienen alguna importancia sistémica, tenemos el honor de que usan la Superintendencia para decir que sería bueno que entre bajo la fiscalización de la Superintendencia, porque es intrusiva, molesta y hace una buena pega. Entonces, con eso respondo y complemento su consulta.

Además, dejaré un par de carpetas de los decretos y circulares con esa información.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, tengo una afirmación y una pregunta.



No quiero poner en entredicho esa tesis desde el punto de vista regulatorio y los sujetos fiscalizados. Creo que hay personas que son sujetos de mayor intensidad de fiscalización que otros. Y ahí hablamos del conjunto finito de entidades reguladas, porque, de lo contrario, no se habría sometido a trámite la querrela contra AC Inversions, por dedicarse al giro bancario, puesto que la Superintendencia sostuvo que algunas entidades se habían puesto como fachada el tomar para colocar, que básicamente es el giro bancario. En caso contrario, simplemente estaría atado de brazos de haber accionado en su minuto a la Fiscalía respecto de esa presentación.

Por eso, al igual que el Servicio de Impuestos Internos (SII) u otros reguladores, me gustaría saber si esa facultad es privativa de la Superintendencia o cualquier otra persona está en condiciones de haber accionado contra dicha entidad. En mi opinión, no comparto ciento por ciento el criterio, si no simplemente no habría sido posible esa acción a entidades no reguladas. Creo que eso será parte de nuestras conclusiones y recomendaciones, pero me gustaría ahondar más en la ley orgánica respecto de quién tiene acción en esta materia.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Parrado.

El señor **PARRADO**.- Señor Presidente, no nos podemos querellar. La facultad de la ley es solo para hacer denuncias. No soy abogado tampoco, pero es simplemente para que todo el mundo lo entienda. La facultad exclusiva de investigación es a través del Ministerio Público. Entonces, cuando recibimos antecedentes y éstos son válidos para hacer una denuncia prudente, revisamos, por ejemplo, los contratos de mutuos o si son de otro tipo. Frente a esa decisión, cuando vemos que hay una infracción al artículo 39, hacemos la denuncia de inmediato y así lo hemos hecho siempre. En el último año hemos hecho tres denuncias a esas empresas financieras. Eso es por una parte.

Por otro lado, si cualquier persona tiene alguna duda de infracción respecto del artículo 39, que es meterse en el giro bancario, puede hacer la denuncia directamente al Ministerio Público. Puede pasar a través de nosotros, pero también la puede hacer directamente.

Por eso, hemos planteado anteriormente que el concepto del artículo 39, en general, está en los códigos penales de los países; no en las leyes generales de bancos.

Entonces, cualquier persona puede hacer una denuncia al Ministerio Público, si cree que alguien está infringiendo, de alguna forma, el giro bancario.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Muy bien.

En nombre de la Comisión, agradezco su participación.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Continúa la sesión.

En nombre de la Comisión, doy la bienvenida al comandante en jefe del Ejército, señor Humberto Oviedo.

Señor Oviedo, usted está informado del objeto de la Comisión, y desde el punto de vista metodológico se solicita que se refiera a los hechos que se investigan y, con posterioridad, al término de su intervención los diputados harán las preguntas que estimen pertinentes.



Tiene la palabra general.

El señor **OVIEDO**.- Señor Presidente, como comandante en jefe del Ejército agradezco la oportunidad de asistir a esta Comisión, que busca esclarecer las circunstancias que tienen que ver con empresas de inversiones que han sido investigadas, que podrían tener motivos de constitución de delitos respecto de las personas que han sido defraudadas.

Me acompaña el auditor general del Ejército, general Felipe Cunich.

Quiero iniciar mi exposición para entregar información que, respecto del Ejército, dado de haber estudiado el oficio que da curso a esta investigación, y justamente mencionar que las responsabilidades administrativas y políticas de los organismos públicos, que se explicita en esta carátula, en relación con los eventuales fraudes de las empresas de inversiones. Es decir, qué responsabilidades competen a estas organizaciones.

En los medios de comunicación, también ha salido notoriamente en la prensa, hay elementos que tienen que ver con el concepto de la inteligencia militar.

En primer término, aclaro, para beneficio de todos, la función de la inteligencia en el Ejército. Y es bueno saber que se ampara en la ley N° 19.974, sobre sistema de inteligencia del Estado, que se orienta fundamentalmente a la búsqueda de información útil que favorezca la acción de la fuerza terrestre militar. Es decir, en cuanto al empleo operacional de una fuerza, que asegura el resguardo de la soberanía nacional, la integridad territorial, y la protección ante amenazas externas. No le compete, y se está impedido de investigar delitos comunes, lo que podría ser el caso en cuestión, y que nos convoca en esta reunión.

Existe sí la posibilidad de cumplir tareas previsoras en el ámbito de la seguridad militar, que tiene que ver y orientado hacia la seguridad del personal, que busca aminorar y, en lo posible, evitar las vulnerabilidades en áreas sensibles o de tipo conductual.

Ese es el rango de funcionamiento de la inteligencia militar, a grandes rasgos.

Lo he sintetizado, pero creo que es importante compartir lo que dice la ley N° 19.974, sobre el sistema de inteligencia del Estado, y que tiene que ver, en este caso, con las Fuerzas Armadas.

En segundo término, quiero exponer y compartir el escenario configurado en la institución, que nos motiva a la adopción de ciertas medidas con respecto al tema.

Primero, estos antecedentes se remontan a mediados del 2014, dado los controles habituales de seguridad militar -que ya he mencionado-, y es posible detectar que un número importante de miembros del Ejército, en un aumento de patrimonio no habitual -y esto cómo se detecta, porque en el trabajo diario tenemos contacto con la gente-, es decir, esto no es información oculta, sino una información abierta, que se denomina del contacto diario que hay con la gente. Y es posible también ver que el número importante de integrantes iniciaba la participación, dados los contactos personales que hay cuando alguien aumenta su patrimonio con un auto o con alguna cosa especial, que se está iniciando en el interés claramente mayor de entrar al mercado financiero en este tipo de organizaciones que



ofrecían intereses que, a lo menos, eran preocupantes en cuanto al monto.

Eso origina que la Dirección de Inteligencia del Ejército busque, en fuentes abiertas, mayores antecedentes. Cuando digo fuentes abiertas, es el diario, son la información financiera, lo que sale en la televisión, es decir, todo lo que el público normal puede conocer cuando a uno le dicen que tienen que informarse para saber cómo ocupar su dinero.

Y es así que se logra establecer, en diciembre del 2014, que efectivamente había un número importante participando en inversiones, con estos atractivos intereses.

Dado eso, con fecha 30 de enero del 2015, la misma Dirección de Inteligencia emite una primera circular, que quiero decir, son la forma habitual de comportamiento de comunicación en la institución. Es decir, cualquier organización se comunica a través de circulares, memorandos, órdenes de comando, o con el contacto directo con los comandantes. Los 40 mil hombres y mujeres del Ejército tienen un contacto con sus organizaciones, a través de este tipo de circulares.

Esta circular buscaba advertir de las posibles consecuencias negativas en sus ahorros: alta rentabilidad, fuera de toda lógica.

La fuente de información que acabo de mencionar anteriormente, en fuentes abiertas, que por razones normales del mercado financiero era una cosa que no era lo habitual que se pudiera obtener el 10 por ciento de interés por un millón de pesos.

Como medida adicional, se busca esclarecer el tipo de información financiera, con fecha 28 de mayo del 2015, y se recurre al Servicio de Impuestos Internos (SII), a fin de conocer la legalidad de este tipo de negocios. Lamentablemente, solo el 15 de abril del 2016, se obtiene la respuesta, que la voy a compartir en un momento más.

El señor **EDWARDS**.- Perdón, ¿podría repetir la fecha?

El señor **OVIEDO**.- El 15 de abril de 2016.

Con fecha 28 de mayo del 2015, fue la solicitud al Servicio de Impuestos Internos, a través de un abogado de la Dirección de Inteligencia. La respuesta es del 15 de abril de 2016.

El señor **EDWARDS**.- ¿Y ahí es cuando se emite la circular interna avisando al resto?

El señor **OVIEDO**.- No; primero, tenemos la primera circular de fecha 30 de enero. Después de la circular, quisimos tener algunas medidas adicionales de organismos que tienen competencia en ámbitos de este tipo, y hacemos la consulta al SII, ya dada la primera circular.

En diciembre del 2014, y agosto del 2015, en ese período de tiempo, se confirma un aumento de participantes en este tipo de empresas financieras por parte de la institución con los métodos que he mencionado. Eso hace que el Estado Mayor General del Ejército le disponga a la Dirección de Inteligencia del Ejército evaluar e informar la situación en relación con el personal con inversiones tipo *Forex*, indagando sobre posibles militares que pudiesen estar actuando como promotores o captadores, y ahí, obviamente, hay una figura distinta que para nosotros significaba una alerta mayor en disciplina o seguridad militar.

Eso fue entre diciembre 2014 y agosto de 2015. En todo ese período se genera también -continuando las informaciones que hay en las



unidades- un incremento de personas que invierten en esas empresas *Forex*, no solo en una, sino, en general, en el mercado que ofrece ese tipo de inversiones.

Eso hace que el Estado Mayor dispusiera una medida adicional a la Dirección de Inteligencia para ver si entre quienes estaban invirtiendo, además hubiese personas que pudiesen estar incurriendo en una falta de disciplina de captación de personas.

Ahí, se encuadra una acción impropia -divulgada por la prensa y conocida por todos- en que un oficial, que en este caso estaba como subdirector de la Academia de Guerra, tuvo un procedimiento que se apartó de los procedimientos normales del trabajo, por lo que fue sancionado y apartado del cargo. No puedo decir que él haya sido captador o promotor, dado que eso tendrá que comprobarlo la fiscalía. Se mencionó en la prensa que ha sido puesto como una persona requerida para una investigación, pero sí fue sancionado por el Ejército y relevado de su cargo como subdirector.

El señor **EDWARDS**.- ¿En qué fecha fue eso?

El señor **OVIEDO**.- No tengo el detalle de la fecha exacta de la sanción y del movimiento.

El señor **EDWARDS**.- ¿Y el mes?

El señor **CUNICH**.- Fue en diciembre de 2015.

El señor **OVIEDO**.- Eso es bien importante porque desencadena la intervención de otra autoridad de la institución.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Disculpe, solo para efectos del registro, ¿cuál fue la fecha?

El señor **CUNICH**.- La fecha de la sanción es diciembre de 2015.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Muchas gracias.

El señor **OVIEDO**.- Como he mencionado, este hecho desencadena una intervención secuencial de otra autoridad institucional, que en este caso fue el comandante en jefe que, con fecha 29 de enero de 2016, hace una circular de comando. Esta es una medida distinta, ya no es una circular, sino una circular de comando que hace el comandante en jefe del Ejército, que básicamente complementa las medidas de prevención, por una parte, pero también prohíbe la participación en este tipo de negocios del personal que se desempeña en áreas sensibles, así como también prohíbe desarrollar actividades que promuevan tales inversiones, lo que, incluso, podría derivar en acciones disciplinarias.

Aclaro que esa circular no es que prohíba a todo el mundo invertir su dinero, porque, en realidad, yo no lo podría hacer. Insisto, porque en la prensa ha salido mucho -incluso, hay una carta en que se motiva la intervención de la Comisión- que las empresas o una de las empresas habría dicho que por el retiro de los militares esta empresa se habría visto impedida de pagar los retornos que supuestamente deberían hacer con su negocio, pero obviamente no es lógico decir que ha sido así. Esta no es una prohibición para que se invierta el dinero, sino para quienes están en áreas sensibles y para aquellos que pudieran estar haciendo de captadores.

Es tanto así, que 212 militares han presentado querrelas respecto del retorno de sus dineros por esta empresa. Por lo tanto, eso demuestra, una vez más, que no son todos los que se retiraron por las circulares de advertencia en que les advertíamos que tenían riesgos mayores y que podían ver afectados sus ahorros.



Lamentamos mucho que haya 212 funcionarios del Ejército, civiles y militares, que están presentando querellas por deudas que son muy importantes para sus ingresos familiares.

En cuanto al número de personas participantes a abril de 2016, tenemos aproximadamente 1.300 personas, que son las que han, con sus mandos, acreditado que invirtieron, de una u otra forma, dineros en este tipo de empresas. Ese es nuestro estado de situación, el que se hace con el contacto a través de los comandantes, en forma explícita, y no tiene ningún tipo de sanción para nosotros, todo lo contrario, es una medida de contención para ver qué podemos hacer y cómo podemos ayudarlos.

Posteriormente, quisiera mencionar la posible configuración de un delito, que también es importante compartir con ustedes. ¿Por qué motivo el Ejército se dio cuenta de la configuración de un delito, en el sentido de que no hayamos sido responsables respecto de las instituciones que tienen que ver con este tipo de actividades?

Primero, las empresas pagaban utilidades y contaban con una infraestructura coherente, en consecuencia, tenían una apariencia de legalidad. Es decir, hasta el momento, el Ministerio Público está viendo en qué medida esto es ilegal, pero, a la fecha, las empresas tenían toda una configuración y pagaban sus dineros, o sea, tenían la apariencia de legalidad.

Solo con los antecedentes conocidos por el Ministerio Público se intenta determinar la existencia de un delito, ello a través de las atribuciones investigativas que, por ciento, el Ejército no tiene, por lo que he mencionado en relación con la ley N° 19.974, denominada ley de Inteligencia, y cuáles son nuestras atribuciones con respecto a ella. Hecho que se circunscribe a situaciones que pudiesen afectar la defensa nacional y sus recursos, merito que, en este caso, no existía, pues caía en el contexto de delitos comunes y de dineros particulares, no institucionales.

El 19 de abril llega la respuesta del Servicio de Impuestos Internos que, a través del abogado de la Dirección de Inteligencia, se le llevó un contrato de mutuo para que se evaluara la efectividad y validez de este tipo de contrato. La respuesta es que estos contratos se encontraban gravados con el impuesto de timbres y estampillas, y que las ganancias del personal, por tratarse de aumento de patrimonio, se encontraban afectas al impuesto de la renta.

Impuestos Internos señala que, respecto de la legalidad del tipo de negocio, no le corresponde pronunciarse por tratarse de materias que no son de su coyuntura. Esa es la respuesta que obtuvimos del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Esa fue una respuesta enviada por escrito?

El señor **OVIEDO**.- Por escrito.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Agradeceré que después la acompañe a la Comisión.

Tiene la palabra el diputado José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, solicito que también se pidan las circulares de las cuales hablan.

El señor **OVIEDO**.- Si bien las circulares son reservadas, no tengo problema en compartirlas con ustedes. Lamentamos que muchas de ellas



salieron en la prensa, pero no tengo problema en compartirlas, sobre todo, dado el objetivo de la Comisión.

Algunas consideraciones finales. El Ejército conoció de la situación a través de los procesos institucionales de control normal, ese es el conocimiento que tuvimos de esta situación.

En la medida en que la información fue orientándose y evaluándose de posibles consecuencias para la institución y su personal, las autoridades militares pertinentes fueron interviniendo secuencialmente, conforme a la jerarquía respectiva y a las normas que en derecho y prudencia correspondían.

Las circulares institucionales tuvieron por objeto entregar mayores antecedentes para orientar respecto de la participación en negocios que implican altos niveles de riesgo, prevención de consecuencias lesivas para el servicio y la disciplina militar por objeto, obviamente, de nuestra profesión.

Es posible advertir, también, que las medidas de orientación -tal como lo manifesté- no fueron seguidas por algunas personas, porque eran de orientación. Distinto es el caso de quienes estaban obligados a tener con sus mandos la decisión de salirse, porque estaban en áreas sensibles, o que hubiesen estado en el comprometimiento de captadores. Es así como hay 212 personas, tanto civiles como militares, empleados del Ejército que han ejercido acciones legales con motivo de la cesación de pago en que han incurrido las entidades financieras.

El Ejército cumplió con la obligación que las leyes le imponen frente a este tipo de hechos. Es necesario recalcar la no competencia investigativa, sobre todo, de denunciante de acciones que no estaban en la esfera de los posibles delitos de la jurisdicción mencionada como la función específica de la defensa nacional.

Por lo tanto, por su intermedio, quiero manifestar a cada uno de los miembros de esta Comisión que nunca ha estado ni estará, en el propósito del Ejército, vulnerar los preceptos que la ley y la ética le demandan en su accionar institucional. Con esto reconozco que no ha sido grato para el Ejército, dado que la intención fundamental ha sido contener y ayudar a su personal.

Asimismo, a través de esta oportunidad, queremos aclararle a la opinión pública que cualquier acción que hiciéramos, fue en función de eso y estamos impedidos de hacer cualquier acción investigativa que no sea la que nos exige la ley de Inteligencia recién mencionada. Para nosotros es muy doloroso que gente del Ejército, así y todo, con las medidas de orientación, dado que las personas o las familias son las que resuelven qué hacer con su dinero, no hayamos logrado el ciento por ciento.

El Ministerio Público determinará la acción penal con respecto de las empresas, pero a la vista se aprecia que si una persona va a retirar dinero y la empresa no es capaz de solventar las demandas de los intereses que debía entregar, obviamente, hay una debilidad, al menos, en la conformación de esas empresas.

Por lo tanto, nos sentimos tranquilos del trabajo que hemos hecho en protección de nuestra gente. La obligación mayor del Ejército y, en este caso del comandante en jefe, es con su personal.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Manuel Edwards.



El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, hemos pedido información a la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el perímetro de fiscalización de las superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, de la Unidad de Análisis Financiero y de Hacienda, y quizás a la luz de esto podríamos pedir al Servicio de Impuestos Internos por haber tenido el contrato mutuo y haberse demorado un año.

El señor **SILBER**.- Deberíamos citarlo.

El señor **EDWARDS**.- Sí; sin embargo, estaba haciendo una propuesta más conservadora para saber si el Servicio de Impuestos Internos tiene algo que ver, pero también creo que debe venir.

El artículo 175 del Código Procesal Penal dice que estarán obligados a denunciar los miembros de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Entiendo que lo que nos dice el comandante en jefe es que nunca hubo conocimiento de un delito, había una sospecha de que algo raro estaba pasando y, por esa razón, el Ejército tomó ciertas medidas disciplinarias en diciembre de 2015 y emitió una circular para que su personal no hiciera inversiones en estas empresas.

Esa es la forma en que lo plantea el Ejército, y nosotros entendemos que la institución tiene un deber de lealtad con su gente. Y es bien difícil este nivel de lealtad, porque si hay sospecha de una estafa piramidal, primero, se avisa a los más cercanos para que saquen su plata lo antes posible y no sean ellos los que tengan problemas, pero uno esperaría que se hubiera avisado a todo el mundo.

Quería hacer esa salvedad y preguntarle a nuestro invitado cómo entiende el artículo 175 del Código Procesal Penal, porque hubo toda una secuencia, quizás por la forma en que funciona el Ejército, que fue subiendo, pero había conocimiento de que algo malo estaba pasando desde hace mucho tiempo. Por eso fueron al Servicio de Impuestos Internos, hicieron circulares y hubo sanciones a ese personal.

Sin embargo, me habría gustado que el Ejército hubiera anunciado de manera más amplia, no solo a través de circulares reservadas, que había una duda razonable respecto de estas empresas que parecían legales, pero que a todas luces, para una persona con mínimo conocimiento de finanzas, fuera de toda razonabilidad estas empresas no podían ser legales. Actualmente, si se hace un depósito a plazo hoy dan alrededor de 0,3 por ciento, con algo de riesgo el banco lo asegura en 0,39 o 0,40 por ciento. Una empresa con mucha rentabilidad, con mucho riesgo, podría llegar al 20 o 25 por ciento anual, y estas empresas ofrecían el 5 por ciento mensual, es decir, el 60 o 70 por ciento anual, lo que a todas luces y evidentemente eran ilegales.

Me imagino, por la forma en que nuestro invitado lo presenta, que nunca hubo conocimiento del Ejército de que hubo delito, pero habría sido importante que el Ejército hubiera entregado esa información que tenía respecto de sus dudas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Humberto Oviedo.



El señor **OVIEDO**.- Señor Presidente, la interpretación y cuál es el sentido en relación con nuestra función con el artículo 175, es en el ejercicio de nuestras funciones. Quise aclarar que la función militar tiene un rol y un ejercicio del trabajo en el servicio interno, nuestro rol de entrenamiento, de instrucción, de administración de los bienes públicos, de las finanzas que nos pone a disposición el Estado. Esto no está en el ejercicio de las funciones militares, por lo tanto, no cabe la denuncia si es que hubiese habido, porque es mi responsabilidad como comandante en jefe si es que hay una actividad sospechosa que pudiera constituir delito, más allá de lo administrativo, ponerla a disposición de las fiscalías militares, que es nuestra jurisdicción. Sin embargo, no estaba en ese ámbito.

Otra cosa que quisiera rescatar de este rol de institución preocupada de su gente, es que lamento que haya otras instituciones que no hayan cumplido con ese mismo rol y si lo hicieron, las circulares no fueron difundidas como las nuestras que salieron a la luz pública.

Estamos dando las explicaciones, y está bien que sea así, pero el sentido estaba en ese ámbito. Insisto, el conocimiento de alguna acción que vulnere lo administrativo de la jurisdicción militar y que pudiese constituir delito, es obligación de las autoridades respectivas ponerlo en conocimiento.

El diputado menciona que cualquier persona que tiene un rango de información contable racional, se da cuenta de que en esto hay, al menos, una acción riesgosa, y eso fue lo que nos motivó para advertirle a nuestra gente.

Por lo tanto, esta información abierta a todo el público -así ha salido en muchos medios de comunicación por expertos en finanzas-, pero en realidad la ambición por obtener más puede enceguecer, y no se pone atención ni se escucha a su jefe, a su amigo o a su propia familia.

Lamento que haya otras personas que no han tenido la ayuda institucional de sus respectivas oficinas o empresas. Escuché -lo digo porque salió en el diario- que Collahuasi hizo lo mismo. Puso circulares para conocimiento de su gente.

Quiero ser muy serio y señalar que como comandante en jefe no me puedo hacer responsable de haber extendido esto al resto de la comunidad.

Me parece muy irresponsable que aparezca un dueño de una de estas empresas en entrevistas diciendo que somos responsables de que esto haya fracasado, dado que las personas ejercieron su derecho de ir a poner o a retirar su dinero.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, en relación con la respuesta del Servicio de Impuestos Internos que demoró 11 meses, casi un año, creo que tiene que ver con haber visto el reportaje que hizo la televisión, porque nuestro invitado en ese reportaje dice: hasta hoy no he recibido ninguna respuesta.

Me imagino que el Ejército tiene una división jurídica para analizar las leyes o articulados que le competen, y me parece bien que se haya oficiado al Servicio de Impuestos Internos, pero por qué no oficiaron a la Superintendencia de Bancos e Instituciones



Financieras con el propósito de averiguar la legitimidad de esto, dado que había más de 1.200 o 1.300 personas involucradas.

Obviamente, cualquier política de recursos humanos es para cuidar a su personal respecto de estos fraudes, y usted dijo que Collahuasi lo hizo, y me imagino que también lo hicieron otras instituciones. El Ejército es una institución pública y está más expuesta, pero es muy bueno que hayan advertido a su personal. Por eso, de 1.200 o 1.300 personas, aparentemente, solo salieron perjudicadas 200.

En ese caso, llama la atención que no se haya acudido a esta instancia y, por otro lado, que no le hayan reiterado al Servicio de Impuestos Internos respecto de este urgente requerimiento.

Asimismo, llama la atención el hecho de que esto obviamente altera la competencia en el mercado financiero cuando se observa alguna institución que está captando. En este caso, tampoco veo que haya habido alguna queja o pronunciamiento durante todo este período a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Se dice que hubo un efectivo militar que fue removido de su cargo. ¿Fue removido del cargo de subdirector o fue removido del Ejército?

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Humberto Oviedo.

El señor **OVIEDO**.- Señor Presidente, efectivamente, la auditoría general del Ejército efectúan estudios en derecho de distintas situaciones, donde fundamentalmente están, en primer lugar, aquellas que afectan el funcionamiento del Ejército.

Sin embargo, hay una circular del 30 de enero de 2015, que dice que hay una postura de informe a situación que involucra a personal militar, y sugiere adopción de medidas de seguridad, donde la misma auditoría del Ejército nos da a conocer, primero, que esta es una situación de tipo personal. A su vez, nos pone en la alerta de lo delicado que sería inmiscuirse en ámbitos un poco más invasivo respecto de la prohibición o qué se podría hacer como institución respecto de eso.

También se hace un análisis de la legalidad de estas instituciones que, a la fecha, respecto de lo que la legislación hoy permite, estaban bien instituidas. Asimismo, se hace un análisis respecto del código tributario, etcétera, lo que significa un trabajo de la auditoría en relación con esto.

En cuanto a la situación reglamentaria del oficial, este fue relevado del cargo y sancionado. Ahora está en otro cargo. La junta calificadora de oficiales es el mes de agosto, y obviamente, según los méritos que tenga él, pasará por la junta y se hará la evaluación que corresponda. Él ya pasó por todas las instancias respecto de la sanción que corresponde al debido proceso, en la cual hay una reconsideración, una apelación o reclamación, según sea el caso.

Con el Servicio de Impuestos Internos hay acción de un abogado de la Dirección de Inteligencia, quien se entrevistó con personas para poder allanar un poco la respuesta. De hecho así fue y tenemos la respuesta.

Respecto de la SBIF no tenemos esa vía, porque no vemos, como Ejército, una instancia dado que el auge no hace un estudio hacia el análisis de qué son estas empresas, y por lo tanto, como comandante en jefe, con esos antecedentes, ya me era suficiente como para poder estructurar la circular.



Más allá de eso no teníamos la competencia, como institución, dentro de la legalidad que tiene Chile, dado que nosotros tenemos un rol constitucional que tiene que ver con la defensa nacional, y no con el análisis de temas financieros. Estimo que estábamos en el rol que nos compete a nosotros.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, para conocimiento de esta Comisión Investigadora, hay funcionarios de las fuerzas armadas que han sido dados de bajo por este tema.

Me he entrevistado con ellos. No son oficiales, sino suboficiales, por lo que creo que es un hecho que es bueno tener a la vista. Me he entrevistado con ellos, de tal manera de que la información sea lo más completa posible en esta mesa que nos convoca.

En segundo lugar, a mi juicio, aquí, hay un aforismo jurídico importante: quien puede lo más, puede lo menos. Al inicio de esta investigación, y del seguimiento del caso en la prensa, pensé que esto se encontraba en la periferia de la institución, desde el punto de vista de cómo se ha abordado.

Me explico. En todos los bancos, instituciones públicas y privadas, hay una suerte de departamento de bienestar, que se preocupa de los funcionarios, y siempre hay una suerte de interregno, respecto de si son públicas o privadas estas instituciones que se preocupan de los elementos financieros. En este caso, se debe recordar que ha habido charlas al interior de los cuarteles por parte de AC Inversions u otro tipo de circunstancias. Sin embargo -se me puede corregir, salvo que la versión taquigráfica diga lo contrario-, aquí, lo que el comandante en jefe hace es invocar, para las acciones en las cuales la institución opera -en este caso, el comandante en jefe del Ejército- nada menos que la ley sobre el sistema de inteligencia del Estado.

Este no fue un tema baladí para la institución, que haya pasado por el costado, y que sea referido a un cuartel o a unos funcionarios, o relacionado con el departamento de bienestar de la Municipalidad de Arica que toma cartas en el asunto respecto de algunos funcionarios sobreendeudados, o que se haga lo propio con el departamento de bienestar, sino que el Ejército opera o decide invocar al respecto la ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado.

En ese sentido, respecto del tema militar, el artículo 20 de la ley mencionada que el propio comandante en jefe del Ejército, cita: "La inteligencia militar es una función que corresponde exclusivamente a los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y a la Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Comprende la inteligencia y la contrainteligencia necesaria para detectar, neutralizar y contrarrestar, dentro y fuera del país, las actividades que puedan afectar la defensa nacional. (...)".

Vale decir, es de tal entidad la gravedad para el Ejército de Chile, que esta actividad comprometía la defensa nacional del país, y es el Ejército el que invoca esta ley para operar.

Me explico nuevamente. Si ocurre un delito por más deleznable que se pueda condenar, por ejemplo, un robo con homicidio, no es de la entidad, ni de la gravedad, ni de la importancia, para invocar la



ley Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado, en cuanto si no esta acción pone en riesgo la defensa nacional.

Entonces, no se trata de un tema de la periferia, el perímetro de fiscalización, sino que va al centro del Ejército, desde el punto de vista de que "es muy contradictorio con las palabras del director", quien dice que esto es algo de carácter persona. No lo es, porque es el propio Ejército el que le da el carácter a este tipo de acciones de que comprometen la defensa nacional, es decir, ponen en riesgo la seguridad del país.

La primera pregunta, de acuerdo con la ley Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado, esto fue compartido con la ANI. Me interesa saber si se detectó esta alerta a través de servicios de inteligencia, en que cooperan diversas instituciones, tanto civiles como de otras ramas de las fuerzas armadas. Ahora, si quiere pedir reserva de esta información, creo que es pertinente.

La segunda consulta, como digo, esto que es algo personal movilizó los dispositivos de inteligencia del Ejército. Al respecto, me llama mucho la atención la "declaración del propio director cuando dice que nuestro trabajo es de protección de nuestra gente".

Al respecto, quiero recordarle que institucionalmente las fuerzas armadas tienen la defensa de todo el país, no solo de los funcionarios de las fuerzas armadas, ni de sus familias. Por lo tanto, creo que ahí hay un énfasis que me gustaría que sea corregido por parte del comandante en jefe del Ejército.

Pero como he dicho, esto no era algo periférico de las fuerzas armadas, porque ellos utilizan medios de todos los chilenos, salvo que se hubiese utilizado el departamento de bienestar, respecto de lo cual uno entiende que puede ser una política de endeudamiento, de riesgo, de recomendación, de circular. No, aquí, efectivamente opera la ley N° 19.974, invocada por el comandante en jefe, y eso obviamente personalmente me preocupa porque el mérito y calificación de la gravedad no se lo ha dado nadie en esta mesa, salvo el propio Ejército.

Entonces, esto es absolutamente incompatible con sostener que se invoca esta ley, pero, en forma paralela, cuando se quiere exonerar nuestras responsabilidades, simplemente, nos limitamos a decir que es algo de carácter personal. En consecuencia, como bien dijo el diputado Edwards, respecto de la obligación de denuncia general que le cabe a cualquier funcionario público, hasta de la última gobernación del país, de la provincia de Última Esperanza perteneciente a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, les es plenamente aplicable algo con lo cual tengo la convicción de que afecta la defensa nacional, dada su gravedad -otro delito común es de mucho menos importancia que este-; aquí, me refiero a que los miembros de las Fuerzas Armadas también están obligados a denunciar -no querellarse, no investigar y no calificar el delito- todos los delitos que tomaren conocimiento en el ejercicio de su función.

Eso fue parte del accionar militar. No fue algo del departamento de bienestar, algo de entre gallos y medianoche que fuera objeto de una conversación, sino algo institucional. Entonces, es absolutamente incompatible invocar la ley N° 19.974 sobre inteligencia con señalar la explicación de que es un acto de carácter privado a la hora de querer exonerar mis responsabilidades, más aún cuando evado el cumplimiento de la obligación genérica de



denuncia que establece el artículo 175 del Código Procesal Penal. Nadie los obligaba a investigar, porque no son fiscales. No tenían por qué llegar más allá ni allegar más antecedentes a la carpeta investigativa.

Esta presentación me deja con más dudas que certeza. Pensaba que esto era algo más de la periferia de la institución, que ocurrió en algunos cuarteles, que se hizo este tipo de recomendación desde el punto de vista del personal, pero cuando se le da el carácter que implica comprometer la defensa nacional y no se hizo la denuncia -no sé si se compartió con otros niveles de inteligencia-, a mi juicio, hay falta de deberes militares.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Oviedo.

El señor **OVIEDO**.- Señor Presidente, a lo mejor, no fui suficientemente claro. Invoqué al inicio la función de inteligencia del Ejército para poder generar un conocimiento compartido, para, justamente, revisar la competencia que tenemos con respecto a una situación particular. Tal como mencioné, la función de inteligencia tiene un carácter operacional, un carácter de función para poder asegurar el resguardo de la soberanía, la integridad territorial y la protección ante amenazas externas. Señalé que eso es el paraguas que tiene el Ejército para actuar operacionalmente. Ahora, quiero reiterar que tengo clara la responsabilidad que tiene el Ejército en el resguardo de la soberanía de todos los chilenos. Los 40.000 que estamos adentro trabajamos justamente para todos los chilenos. No está en duda el rol que tenemos nosotros y, sobre todo, yo como comandante en jefe.

Insisto, quiero aclarar que no hay una invocación de la ley de inteligencia para actuar, en relación con las medidas de circulares o de contención de nuestra gente. Lo que mencioné era para poder contrastar el accionar de la inteligencia militar por la ley que compete en la función operativa en relación con las cosas de seguridad de las personas al interior de la institución, lo cual es totalmente distinto y no tiene nada que ver.

Aquí, no hay un trabajo de inteligencia militar y que haya puesto en duda la seguridad nacional. ¡Por favor! Esto tiene que ver con cosas personales de gente que estaba invirtiendo en entidades que estaban abiertamente en el sistema financiero chileno. No tiene nada que ver con la seguridad nacional ni menos con comprometer la seguridad del país.

Ahora, insisto, tenemos una obligación, así como tiene toda entidad con su gente. Si existe información abierta en los periódicos y en las pantallas donde están los indicadores financieros y vemos que hay gente que está entrando en este tipo de inversiones, obviamente, los mandos tienen la obligación de preocuparse y de advertir que hay una acción riesgosa que puede causar daños al patrimonio. Hay que advertirlo y eso fue lo que hicimos. Por lo tanto, creemos que estamos absolutamente en el rango del trabajo que tiene que hacer el comandante en jefe o las autoridades militares competentes.

También tengo claro los deberes militares, en función de lo que dice la Constitución respecto de mi rol, que no tiene que ver con esto. El texto de las circulares -las voy a compartir con ustedes- es exactamente preventivo. Lo que no podemos desconocer es que si



alguna entidad o personas hubiesen involucrado su trabajo, habrían estado afectando el rol del trabajo diario que tiene la institución.

Por eso, se hizo la advertencia de que las personas que trabajaban en áreas sensibles o que hubieran estado funcionando como captadoras iban a ser sancionadas si se comprobaba y se llegaba a conocer aquello después del trabajo que hiciera la fiscalía correspondiente.

Por lo tanto, quiero dejar claro que el sistema de seguridad nacional no está relacionado con este ámbito y que la inteligencia militar no ha sido invocada en el trabajo de investigación respecto de este tema. Absolutamente, es otra cosa. No sé si mi explicación aclara, pero la inteligencia militar tiene un rol operativo de la fuerza. Este tema está en el ámbito de las personas, de los particulares que fueron a invertir dineros. En el caso de la institución, el primer bienestar -como ha mencionado el diputado Silber: si hay bienestar- lo hacen los comandantes y si tengo personas que están invirtiendo en áreas riesgosas, tengo la obligación de advertirles. Eso fue lo que se hizo. Creemos que, por lo menos, un gran porcentaje de personas salvó parte de su patrimonio, y es lo que nos ha dejado contentos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Felipe Cunich.

El señor **CUNICH**.- Señor Presidente, brevemente, quiero señalar dos cosas respecto de la falta de denuncia y de la ley de inteligencia.

No se invoca la ley de inteligencia como se invoca la ley de Seguridad del Estado o la ley Antiterrorista en un juicio. Cada vez que un organismo de inteligencia, de la ANI, de las Fuerzas Armadas y de la Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, debe operar dentro del marco de la ley de inteligencia. En un regimiento existe una sección segunda en que hay un funcionario de un rango no superior que realiza una función de inteligencia. Todo eso es a través de la ley de inteligencia. No se invoca para tener mayores facultades. Es decir, no porque este caso sea grave voy a citar la ley de inteligencia. Así como cuando ejercemos nuestros derechos citamos la Constitución, en este caso pasa lo mismo. No es una citación específica por lo grave que era el caso, porque ya no estaba en la periferia y estaría adentro, como representaba el señor diputado.

En la primera circular de enero de 2015 solo se sugiere preocuparse y averiguar bien. Recordemos que, de 14 empresas tipo Forex, 5 estarían cuestionadas. Hay varias que se dedican al mercado de divisas y *commodities* que no están cuestionadas, que operan dentro del marco de la legalidad. Parece que la estructura piramidal solo se da en algunas. Por consiguiente, la primera circular solo sugiere. Nada más que eso.

En el caso de la segunda circular, se pidió la opinión a la Auditoría General del Ejército, la que en los oficios -que les podemos compartir, si mi general lo autoriza- sugiere ni siquiera hacerla, porque nos estábamos inmiscuyendo en asuntos particulares del personal. En verdad, estábamos metiéndonos en el ámbito privado, porque si quiero poner el dinero en el banco tanto o en la entidad tanto es problema de cada persona.

No obstante, el mando militar tenía razón. ¿Cuál es el problema? Se había determinado que gente estaba promoviendo o tratando de obrar como captador. Eso es inaceptable en una institución jerarquizada, porque obviamente es una presión indebida que un



determinado militar de un determinado rango llame al resto a invertir sus recursos en este tipo de empresas que ofrecía una gran rentabilidad. Justamente, eso lo hacía sospechoso. No había ningún otro antecedente. Por eso, la Auditoría General del Ejército le dijo al comandante en jefe que lo pensara dos veces antes de siquiera sacar esa circular.

Respecto de la denuncia, con el nivel de conocimiento creemos dos cosas. No quiero irme a lo estrictamente legal, que sería la salida formal, porque el Código Procesal Penal me obliga a denunciar como militar los delitos que conozca en el ejercicio de mi función. No es el caso, porque se trata de una función militar. El Código de Justicia Militar me obliga a denunciar hechos de connotación penal de la justicia militar, de la jurisdicción militar, y el estatuto administrativo es menos aplicable. Por lo tanto, si hubiésemos hecho cualquiera denuncia, al día siguiente habríamos tenido una querrela o por calumnias por estar denunciando un delito. ¿Por qué? Hasta el día de hoy todas las empresas operan dentro de la legalidad. Entonces, difícilmente podíamos sugerir jurídicamente otra cosa. El mando militar, por un tema de afectar la jerarquía y la disciplina militar, sacó la circular en los términos que se conocen, que solo sugiere. Solamente prohíbe actividades de captación o de promoción, porque si quiere realizar una actividad particular, lo puede hacer con permiso, fuera del cuartel y de la hora de servicio, y también prohíbe que la gente tenga inversiones, aquí, si trabaja en áreas sensibles, porque, obviamente, podría mal utilizar sus funciones.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Quiero hacer algunas consultas.

En primer lugar, general, después del oficio que envía el Ejército al Servicio de Impuestos Internos señalando lo que usted ha dicho en su exposición, ¿hubo alguna otra consulta del Ejército a otra institución del Estado, ya sea a las superintendencias de Valores o de Bancos? O, simplemente, cuando el Ejército recibe el oficio del SII con la respuesta a la cual usted se ha referido, ¿hasta ahí llegó la actividad o la interrelación con otros órganos del Estado respecto de este punto?

En segundo lugar, usted ha manifestado que iba a dejar el informe que tiene de la auditoría, que se refiere a la legalidad o ilegalidad de estas instituciones que en ese momento operaban y que, seguramente, usted y el Ejército tenían conocimiento de qué empresas en particular algunos funcionarios tenían depósitos. Es decir, si se llega a la conclusión que hay un conjunto de funcionarios del Ejército, cualquiera sea su rango, que tiene depositado dinero en una determinada empresa, en este caso AC, es muy importante saber que dice el informe que concluye que esa empresa era legal, más aún cuando usted se ha referido en su exposición que al Servicio de Impuestos Internos se había acompañado un contrato de mutuo donde tenían los impuestos de timbres pagados.

En tercer lugar, solo para los efectos del acta, dirijo esta pregunta al auditor. Me preocupa la interpretación restrictiva que usted le da al artículo 175 del Código Procesal Penal, que establece:

"Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería... Los miembros de las



Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

El señor **SILBER**.- No dice militares sino funciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- No comparto la interpretación a la cual se ha referido el comandante en Jefe y me gustaría que la pudiésemos conversar, pues creo que es restrictiva. Tengo la impresión de que la intención y el texto del artículo 175 del Código Procesal Penal se refiere al conocimiento de los delitos en general y no solo de los asociados a delitos militares que son de competencia, en algunos casos conocidos, por la justicia militar. ¿Qué hace un miembro del Ejército que va caminando por la calle y presencia un homicidio? No tiene que ver con un tema militar y, por lo tanto, no tendría obligación de denunciarlo. No quiero con esto polemizar, sin embargo, me preocupa la interpretación restrictiva, porque llegaríamos al absurdo si esta interpretación fuera la regla general, entonces, habría un conjunto de personas en el territorio nacional eximidas de denunciar todos los delitos de que tomen conocimiento, salvo de los que le competen en la función que ejercen y el resto estaríamos obligados a denunciar todo.

Me preocupa esa interpretación restrictiva, aunque, tal vez, no es el sentido que ustedes le quieren dar, pero solamente lo menciono para efectos del acta de la Comisión.

El señor **OVIEDO**.- Señor Presidente, con respecto a la primera consulta en el sentido de haber entregado o solicitado información a otras organizaciones, sí hay una petición.

Eso no es posible señalarlo públicamente, dado que el procedimiento que tiene ese organismo genera un secreto justamente para resguardar la investigación y a las personas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Perfecto.

Se declara sesión secreta.

Se suspende la sesión.

-La Sala se constituye en sesión secreta.

-La Sala se constituye en sesión pública.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Continúa la sesión pública.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la sesión por el tiempo que sea necesario, con el objeto de escuchar las respuestas pendientes a las preguntas formuladas.

Acordado.

Quedan dos respuestas pendientes, una de ellas referida al artículo 175 del Código Procesal Penal.

Tiene la palabra el auditor general del Ejército, general de Brigada Felipe Cunich.

El señor **CUNICH**.- Señor Presidente, previo a eso, aclaro muy brevemente que el informe que hace la Auditoría General del Ejército al comandante en jefe de la Institución solamente se refiere a hechos respecto de los cuales a través de este tipo de circulares podríamos estarnos inmiscuyendo en asuntos propios del ámbito privado de la persona militar; no toca ningún otro tema. Hace algún análisis, y se le puede advertir a una persona, por ejemplo, que deberá pagar sus impuestos, cosas de ese tipo podrán tener conocimiento, pero no dice otra cosa. No dice "no denunciar", no es



un tema. Eso de la interpretación restrictiva es creación mía en esta audiencia.

Al respecto, es muy importante señalar, en cuanto a mi asesoría, que si se me hubiese preguntado, pero nunca se me consultó tampoco, si se debía denunciar o no, obviamente habría dicho que no.

El señor **SILBER**.- Que no.

El señor **CUNICH**.- Que no.

El señor **SILBER**.- De acuerdo con la prerrogativa reglamentaria en ese sentido, solicito a la Secretaría de la Comisión que eso se consigne en cuaderno aparte.

El señor **CUNICH**.- ¿Por qué? Porque tenemos que entender en qué época estamos. Nada de esto se había destapado; era una más, o varias más, de las empresas que hasta hoy funcionan. Hoy entiendo que de catorce hay cinco que están cuestionadas. Entonces, tendría que haber sido "al voleo", y mi pega es asesorar al comandante en jefe del Ejército; esa es la función de la Auditoría General del Ejército.

Entonces, con el nivel de antecedentes que se tenía hasta ese momento, no podría llegar a decir que teníamos conocimiento de la existencia de un delito, porque no lo sabíamos. De hecho, después de la investigación el juez lo va a determinar, obviamente, a la norma antigua, en cuanto a si el hecho revestía caracteres de delito. Pero ni siquiera eso. Lo que pasa es que llamaba poderosísimamente la atención lo que reeditaba esta inversión, y eso normalmente es muy riesgoso, no necesariamente delictual.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para entender bien. ¿Y si la situación que todos conocemos hubiera tenido algún carácter de delito? Me interesa su respuesta porque nos acaba de decir que lo habrían informado.

El señor **CUNICH**.- En ese minuto, con el nivel de antecedentes que se tenían, no. Si se hubiesen tenido los antecedentes que esto efectivamente esas empresas de inversión constituían estructuras piramidales, que no había inversión de ningún tipo y que solamente los recursos que se pagaban eran los que iban ingresando, obviamente la asesoría habría sido distinta y se tendría que haber denunciado.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Pero ahora, me interesa su opinión respecto del artículo 175 del Código Procesal Penal. ¿Usted cree que establece una disposición restrictiva, que solo obliga a denunciar delitos que tienen que ver con la función militar?

El señor **CUNICH**.- Señor Presidente, quiero recordar lo que dije al principio. Lo que yo haría es "es salir jugando", irme por el lado formal de lo que dice lo expreso de la norma, lo positivo, tal como lo hice presente antes de responder. Creo que la cuestión va por lo que acabo de decir.

Creo que ustedes saben mejor que yo que la obligación de denuncia no es general, para todos los ciudadanos. Alguna gente tiene la obligación de denunciar, y por lo mismo es restrictiva, porque si una persona quiere denunciar que se estaba cometiendo un delito al lado suyo es cosa de cada cual. Por eso la norma dice "en el ejercicio de sus funciones". Eso es para cualquier empleado público, pero me imagino que una persona que trabaja, por ejemplo, en el Indap o en el Ministerio de Hacienda no va a decir: "cuando estaba saliendo del Ministerio me encontré con tal cosa". La norma no es tan amplia.



Se trata de algo casuístico; cada caso hay que analizarlo en su propio mérito. Pero en este caso lo que había era personal militar invirtiendo sus fondos particulares en una entidad financiera, respecto de la cual había que tener por lo menos alguna aprensión, dado el alto interés que pagaba.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Humberto Oviedo.

El señor **OVIEDO**.- Señor Presidente, para tratar a lo mejor de ayudar a la comprensión de la restricción de la que estamos hablando, quiero poner un ejemplo, para ver si nos ponemos de acuerdo.

En materia de delitos comunes o que pueden afectar a una persona, a varias personas o a una entidad, obviamente que cuando uno tiene conocimiento formal, por ejemplo, respecto de situaciones que dicen relación más bien con el día a día, como algo tan recurrente en la actualidad como son los casos de violencia intrafamiliar.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Iba a hacer exactamente la misma pregunta. ¿Qué hace un oficial si sabe que un subalterno le pega a la señora?

El señor **OVIEDO**.- Nosotros tenemos una serie de procedimientos. Hemos sacado cartillas respecto de eso, y creemos que hemos avanzado bastante. Queremos ser lo más proactivos posible, porque creemos que no hay cobardía más grande que alguien le pegue a una mujer; por nuestra formación eso es inconcebible. No lo aceptamos, y se sanciona en forma drástica.

Cuando se toma conocimiento por parte de una mujer o de una entidad policial de una situación de ese tipo, obviamente que se adoptan todas las medidas pertinentes. Pero si no fuese así y un militar ve una acción de ese tipo, tiene la obligación de denunciarla, porque ha observado a su autor in fraganti. Lo propio ocurre si una señora va a denunciarlo al cuartel, porque muchas señoras no recurren a la policía. Si hace eso, la autoridad militar es la que debe hacer la denuncia. O sea, no dejamos inmune una acción de ese tipo.

Por lo tanto, quiero hacer un símil y señalar que si en este caso hubiese habido una cosa parecida y si llega un oficial o un suboficial nos hubiera dicho que lo estafaron, obviamente no podríamos habernos hecho los lesos. Habríamos tenido que investigar si hubiésemos visto que había algo más de lo que ha mencionado el auditor general del Ejército. Indiscutiblemente, lo habríamos hecho.

Por eso quería citar como ejemplo los casos de violencia intrafamiliar, porque hoy tomamos acción al respecto, procedimiento que tiene que ver con lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Me queda una pregunta respecto de una materia de la que no se ha dado respuesta.

Usted ha hecho mención a un informe que le había entregado la auditoría y que, utilizando fuentes abiertas, había llegado a la conclusión que estas empresas, no sé si en particular AC Inversions, estaban realizando una actividad legal. Usted lo leyó muy rápidamente.

El señor **OVIEDO**.- En el estudio que hace de la circular sobre medidas preventivas de la participación en negocios e inversión está más explícitamente señalado lo que mencionó el auditor general del



Ejército, que es la no conveniencia en un principio de generar las restricciones al personal que pueda involucrarse en una cosa personal, y lo otro está en una exposición que se me hace a mí respecto de una pregunta que resulta natural, relacionada con la legalidad, y es allí es donde surge la iniciativa de hacer la consulta al Servicio de Impuestos Internos respecto de esos mutuos, al que solicitamos una opinión técnica, porque nosotros podíamos tener una sospecha, pero no teníamos la opinión técnica de un organismo que es el competente, el cual nos respondió que el mutuo estaba con las estampillas, con el impuesto que correspondía, y nos dicen que ellos no son competentes respecto de la legalidad de ese tipo de empresas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Quiero decir al auditor general del Ejército que sigo preocupado por la interpretación restrictiva que usted da al artículo 175 del Código Procesal Penal, porque me parece complejo.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, ¿me permite una interrupción sobre ese punto?

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **EDWARDS**.- Señor presidente, lo que pasa es que ya escuchamos la interpretación que tienen respecto de ese artículo quienes hoy nos acompañan. Nosotros podemos tener una interpretación distinta, pero es un problema que tenemos que deliberar nosotros, en cuanto a la forma en la que se entiende o en la que nosotros lo entendemos. Por eso, quizás no veo el objeto, pues ya dijeron lo que pensaban y nosotros estaremos o no de acuerdo para efectos de nuestro informe.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En todo caso, me preocupa que en esta materia tan importante, podamos tener una discrepancia en la interpretación de la norma, porque injustamente pudiera quedar consignado en el acta lo que el Ejército estima.

En ese sentido, hago la siguiente precisión, sin ánimo de polemizar: el artículo 175 en la letra b) del Código Procesal Penal, a continuación del Ejército, la PDI, Gendarmería, etcétera, dice: "Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y,..."; es decir, emplea la misma expresión respecto del Ejército, pero, a diferencia del Ejército y de las Fuerzas Armadas en general, en este caso dice "...y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;".

En el caso de los fiscales, no tiene una interpretación restrictiva, es decir, que solo van a denunciar los delitos de los que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Podría ser que un fiscal adjunto ejerza violencia sobre su cónyuge y el fiscal lo denuncia. Hace la diferencia.

Cuando la ley quiere decir que los fiscales tienen una particular obligación respecto de sus subalternos en el ejercicio de su función ministerial, lo dice expresamente, pero no hace esa distinción en el caso de las Fuerzas Armadas.

Insisto que no es con el ánimo de polemizar, pero donde hay más de un abogado hay más de una opinión, sino solo para que no quede en el acta que tuvimos una discrepancia en esta materia, la que por otro lado, no pretendo que se resuelva ahora, pero no quiero que quede la duda de que el Ejército tiene una interpretación que hace que su



personal tenga un tratamiento especial respecto de la denuncia de delitos de los que toman conocimiento.

Tiene la palabra el señor Cunich.

El señor **CUNICH**.- Señor Presidente, quizás no me di a entender bien. Creo que respecto del caso que convoca a esta Comisión.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Entendí su argumento.

El señor **CUNICH**.- Señor Presidente, respecto del caso que convoca a esta Comisión, creo que el nivel de antecedentes que existía era lo que no permitía.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Estoy de acuerdo.

El señor **CUNICH**.- Señor Presidente, hablando en teoría, somos muy buenos para denunciar. Denunciamos bastantes delitos conforme a lo que nos obliga el Código de Justicia Militar, delitos de la jurisdicción militar, que son la mayoría de los que se ven dentro de los cuarteles.

Pero insisto que respecto del caso que nos convoca, en el informe de auditoría, no denuncia ni se refiere a ese tema. Nunca se planteó el tema, porque el nivel de antecedentes de que se disponía a esa fecha, no daba pábulo para proceder de esa manera.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En nombre de la Comisión, agradezco la participación de nuestros invitados.

Le pido que nos haga llegar los oficios y documentos del Servicio de Impuestos Internos, y el informe de auditoría.

El señor **OVIEDO**.- Perfecto.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-La sesión se levantó a las 18.13 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,

Redactor

Coordinador de Comisiones.